

LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS **NOTIFICACIÓN DE REPAROS**

En el listado anexo se relacionan las solicitudes presentadas por los ayuntamientos para el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (ARRUR), el estado del expediente y los reparos que presentan cada uno.

Si el estado es “COMPLETO”, significa que se ha aportado toda la documentación necesaria y pasará a la fase de valoración de la propuesta con el resto de candidaturas, transcurrido el plazo para la subsanación de reparos.

Si el estado es “INCOMPLETO” los reparos que se deben subsanar para que la solicitud sea admitida y pase a la fase de valoración de la propuesta se relacionan a continuación individualizadamente. El plazo para la subsanación de dichos reparos será de **10 días hábiles** a contar desde su publicación. En el caso de no subsanar los reparos, o realizarlo fuera de los plazos señalados, se entenderá desistida la petición de ayudas, previa resolución motivada.

Si el estado es “INADECUADO”, las actuaciones previstas en la memoria no responderían a los supuestos de coste subvencionables del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, de conformidad con el artículo 51 del RD 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, dado que no se actúa sobre viviendas, sea por rehabilitación o por renovación, y por tanto, los límites por vivienda para las actuaciones de reurbanización, equipo técnico de gestión o realojos temporales, en su caso, daría un importe total de subvención igual a cero; o bien porque la solicitud no se ha formalizado conforme a la base sexta, 1 de las Bases Reguladoras aprobadas por Orden 1/2019, de 18 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. No obstante, el Ayuntamiento solicitante tendrá el plazo de subsanación para concretar o resolver dicha incidencia, en los mismos términos que en el supuesto de estado “INCOMPLETO”.

La presentación de la documentación requerida y las subsanaciones se deberán realizar a través del trámite general que esta Conselleria posee en la sede electrónica de la GVA y cuya dirección electrónica es la siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20458&version=red

No se podrá baremar ninguna documentación que no haya sido remitida a través de los trámites indicados anteriormente.

Nota: En el formulario general del trámite se debe indicar el nombre del ayuntamiento en el apartado “Apellidos o razón social” y el órgano al que se dirige debe ser Servicio de Regeneración Urbana de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana.

Para cualquier consulta o aclaración sobre la documentación a aportar, se pueden poner en contacto con los técnicos de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana a través de la dirección ajudesarrur@gva.es

València, 16 de junio de 2021



ANEXO I Listado de propuestas inadecuadas:

AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	ESTADO	OBSERVACIONES
CCPP Avda. del Raval 35 de Gandía	INADECUADO	El solicitante no es un Ayuntamiento
Benisuera	INADECUADO	No se actúa sobre viviendas
Casinos	INADECUADO	No se actúa sobre viviendas
Chulilla	INADECUADO	Actuaciones de Museo Local, sin uso vivienda
Vilanova d'Alcolea	INADECUADO	No se actúa sobre viviendas
Villalonga	INADECUADO	No se actúa sobre viviendas

ANEXO II Listado de propuestas completas:

MORELLA

ANEXO III Listado de propuestas incompletas y reparos:

ALMORADI

Únicamente se ha aportado el proyecto de ejecución de la “reparación” de unas viviendas, domiciliación bancaria y formularios telemáticos, por lo que tendrá que aportarse correctamente **la totalidad de la documentación** exigida en las bases, y relacionada en la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, como el acuerdo de la solicitud municipal de la ayuda y de la delimitación del ámbito, la propia delimitación del ámbito, la memoria-programa con los respectivos documentos (apartados a) a m)), fichas resumen, etc...

Se recuerda que los informes de Evaluación del Edificio (IEE.CV) correspondientes deberán cumplir con lo establecido en la Base Reguladora Tercera apartados 2.d), con especial atención a la fecha de los mismos.

En el caso de que algún edificio a rehabilitar no tenga registrado el IEE.CV, se deberá excluir de las actuaciones propuestas y tenerlo en cuenta al cumplimentar las fichas resumen, en especial en la ficha C (Presupuesto orientativo y estimación de la subvención) únicamente con las viviendas que sí tienen IEE.CV. Si fuera necesario, se deberá reajustar el resto de actuaciones (reurbanización, equipo técnico de gestión, o realojos temporales) para cumplir con los límites indicados en el RD 106/2018, y en las bases reguladoras. (*Base 6ª, apartado 2.2.1) de Bases Reguladoras*).

Por otro lado, se ha observado las actuaciones podrían estar ubicadas en suelo no urbanizable y en zona con riesgo muy alto de inundación y peligrosidad 2. Por lo que se deberá justificar por parte del Ayuntamiento la compatibilidad de las obras con el planeamiento vigente, teniendo en cuenta la normativa sectorial derivada de dicho riesgo.



ARTANA

Únicamente se ha aportado un breve documento que no respondería a los apartados requeridos en la memoria-programa de las Bases Regulatoras.

Si bien dicho documento presentado podría servir como punto de partida o preámbulo, deberá aportarse correctamente **la totalidad de la documentación** exigida en las bases, y relacionada en la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, como el acuerdo de la solicitud municipal de la ayuda y de la delimitación del ámbito, la propia delimitación del ámbito, la memoria-programa con los respectivos documentos (apartados a) a m)), fichas resumen, etc...

Se recuerda que los informes de Evaluación del Edificio (IEE.CV) correspondientes deberán cumplir con lo establecido en la Base Regulatora Tercera apartados 2.d), con especial atención a la fecha de los mismos.

En el caso de que algún edificio a rehabilitar no tenga registrado el IEE.CV, se deberá excluir de las actuaciones propuestas y tenerlo en cuenta al cumplimentar las fichas resumen, en especial en la ficha C (Presupuesto orientativo y estimación de la subvención) únicamente con las viviendas que sí tienen IEE.CV. Si fuera necesario, se deberá reajustar el resto de actuaciones (reurbanización, equipo técnico de gestión, o realojos temporales) para cumplir con los límites indicados en el RD 106/2018, y en las bases reguladoras. *(Base 6ª, apartado 2.2.1) de Bases Regulatoras).*

BENLLOC

No se ha presentado ámbito declarado de la zona sobre la que se actúa. Se deberá aportar la **solicitud de declaración del ámbito** objeto de intervención o la declaración ya aprobada por la Dirección General competente en materia de vivienda y regeneración urbana de la Conselleria con competencias en materia de vivienda *(Base 3ª apartado 1 de Bases Regulatoras¹)*

No se ha presentado programa de actuaciones propuestas en los espacios públicos, especificando si son intervenciones relativas a accesibilidad, urbanización material o eficiencia ambiental *(Base 6ª apartado 2.2 e) de Bases Regulatoras)*

CASTALLA

Falta acuerdo municipal aprobatorio de la solicitud de ayuda adoptada por el órgano competente *(Base 6ª, apartado 2 de Bases Regulatoras).*

No se ha presentado ámbito declarado de la zona sobre la que se actúa. Se deberá aportar la **solicitud de declaración del ámbito** objeto de intervención o la declaración ya aprobada por la Dirección General competente en materia de vivienda y regeneración urbana de la Conselleria con competencias en materia de vivienda *(Base 3ª apartado 1 de Bases Regulatoras)*



Se ha observado que aparentemente, al incluir la firma digital del documento en 2021 del documento ya presentado en 2019 se ha desmaquetado el archivo presentado, presentado párrafos ilegibles y no pudiéndose visualizar correctamente gráficos o imágenes. Además, se han observado cuestiones que no se corresponderían con la convocatoria actual (referencias a VEUS no actualizado, cronogramas que inician las actuaciones en el 2019, etc...). Se deberá presentar un documento correcto y legible, adecuado con la fecha de la convocatoria a la que se presenta la solicitud.

Falta aportar correctamente cumplimentadas, en formato pdf, las **Fichas resumen** de la delimitación del ámbito y de la memoria-programa disponibles en la web de la conselleria relativa a la convocatoria de la subvención.

Se deberán presentar las **fichas de las secciones censales VEUS vigentes**, tras la última actualización de las mismas en mayo de 2020. De igual forma, se deberá corregir y actualizar las referencias a las fichas VEUS vigentes del apartado correspondiente al diagnóstico del ámbito. (*Base 6ª, apartado 2.2 a) de Bases Reguladoras*).

En el **cálculo del valor de Nivel Medio de Vulnerabilidad (NMV)** del ámbito, se deberá tener en cuenta el **número de viviendas sobre las que se actúa** en la propuesta ARRUR presentada, y no la totalidad de las viviendas existentes, de conformidad con las instrucciones sintéticas para el uso del VEUS por parte de un ayuntamiento.

Deberá incorporarse el **diagnóstico ambiental del Área**. (*Base 6ª, apartado 2.2 a) de Bases Reguladoras*).

GANDIA

En el **cálculo del valor de Nivel Medio de Vulnerabilidad (NMV)** del ámbito, se deberá tener en cuenta el **número de viviendas sobre las que se actúa** en la propuesta ARRUR presentada, y no la totalidad de las viviendas existentes, de conformidad con las instrucciones sintéticas para el uso del VEUS por parte de un ayuntamiento. Debido a que las actuaciones se ubicarían en numerosas unidades censales, sería conveniente la existencia de un plano de ubicación de los edificios sobre los que se actúa, y las unidades censales a las que pertenecerían.

Se observa que, en la ficha A presentada por el Ayuntamiento, faltaría la información relativa al apartado 17 "Resumen de las actuaciones del ARRUR". Se deberá completar dicha ficha correctamente.



MISLATA

En el **cálculo del valor de Nivel Medio de Vulnerabilidad (NMV)** del ámbito, se deberá tener en cuenta el **número de viviendas sobre las que se actúa** en la propuesta ARRUR presentada, y no la totalidad de las viviendas existentes, de conformidad con las instrucciones sintéticas para el uso del VEUS por parte de un ayuntamiento.

Deberá incorporarse el **diagnóstico ambiental del Área**. (*Base 6ª, apartado 2.2 a) de Bases Regulatoras*).

Se ha detectado que faltarían completar el registro de los informes de Evaluación del Edificio (IEE. CV) de cuatro edificios, afectando a una totalidad de 76 viviendas.

Se deberá aportar la documentación relativa a dichos informes. Al respecto, se recuerda que los informes de Evaluación del Edificio (IEE.CV) correspondientes deberán cumplir con lo establecido en la Base Regulatora Tercera apartados 2.d), con especial atención a la fecha de los mismos.

En el caso de que algún edificio a rehabilitar no tenga registrado el IEE.CV, se deberá excluir de las actuaciones propuestas y presentar de nuevo las Fichas resumen corregidas, recalculando la ficha C (Presupuesto orientativo y estimación de la subvención) únicamente con las viviendas que sí tienen IEE.CV. Si fuera necesario, se deberá reajustar el resto de actuaciones (reurbanización, equipo técnico de gestión, o realojos temporales) para cumplir con los límites indicados en el RD 106/2018, y en las bases reguladoras. (*Base 6ª, apartado 2.2.1) de Bases Regulatoras*).

SAGUNTO

La delimitación solicitada abarca un ámbito mayor que las actuaciones para las que se solicita la ayuda, observándose que el texto de la memoria y los anexos hace mención a toda la delimitación (incluyendo los denominados bloques 1, 2, 3 y 4), cuando realmente sólo se solicita ayudas para actuar en el bloque 2.

Si bien la mención a dicho ámbito global puede tener su interés para ubicar las actuaciones y mostrar la voluntad de continuar con el desarrollo de las mismas, puede dar lugar a confusión al indicarse obras que realmente no se incluirían en esta solicitud.

Por todo ello, se considera que, únicamente deberían incluirse a título de introducción o preámbulo unas mínimas referencias a dichos bloques sobre los que no se actúa para contextualizar la delimitación, y que debería eliminarse de la memoria y de su anexo todo aquello sobre lo que no se actúa, como los estudios, datos, etc, ... de los denominados Bloques 1, 3 y 4 , circunscribiéndose exclusivamente y de



forma pormenorizada al denominado bloque 2, para el que se solicita la ayuda.

Se ha observado que las fichas resumen incluyen cuestiones o datos no presentes en la memoria-programa, concretamente las medidas complementarias que solo figuran en las fichas. Todas las cuestiones que se reflejan en las fichas resumen deben quedar contempladas en la memoria, a fin de poder tenerlas en cuenta en la baremación.

Se ha observado que, en los cuadros del coste subvencionable de las actuaciones de rehabilitación y reurbanización, no se han incluido los importes relativos a los honorarios de redacción de proyecto o dirección de las obras. En el caso que se pretenda incluir dichas partidas como coste subvencionable, se deberá corregir dicha circunstancia.

SANTA POLA

En la documentación presentada mediante una única solicitud telemática, se han incluido dos fichas resumen con dos ámbitos diferenciados (Calvario y Felipe II), cada uno con sus respectivos parámetros. Debe concretarse si se trata de una solicitud o de dos.

En cualquier caso, dado el número de habitantes de Santa Pola, el total de la actuación no puede ser subvencionada con más de 2.000.000,00 €. Habiéndose detectado que la suma de las ayudas solicitadas en ambas fichas superarían dicho importe (concretamente la de Felipe II de forma individual).

La solicitud presentada no se ajusta a la documentación requerida en las Bases, ya que únicamente han presentado las fichas resumen, deberá aportarse correctamente **la totalidad de la documentación** exigida en las bases, y relacionada en la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, como la propia delimitación del ámbito, la memoria-programa con los respectivos documentos (apartados a) a m)), fichas resumen correctamente completadas, etc...

Se recuerda que los informes de Evaluación del Edificio (IEE.CV) correspondientes deberán cumplir con lo establecido en la Base Reguladora Tercera apartados 2.d), con especial atención a la fecha de los mismos.

En el caso de que algún edificio a rehabilitar no tenga registrado el IEE.CV, se deberá excluir de las actuaciones propuestas y presentar de nuevo las Fichas resumen corregidas, recalculando la ficha C (Presupuesto orientativo y estimación de la subvención) únicamente con las viviendas que sí tienen IEE.CV. Si fuera necesario, se deberá reajustar el resto de actuaciones (reurbanización, equipo técnico de gestión, o relojes temporales) para cumplir con los límites indicados en el RD 106/2018, y en las bases reguladoras. (*Base 6ª, apartado 2.2.1) de Bases Reguladoras*).



Según los datos que se indican en las fichas resumen, los inmuebles sobre los que se actúan podrían estar dentro de un ámbito pendiente de un sector PRI. Deberá justificarse la compatibilidad de las actuaciones propuestas con la normativa urbanística vigente.